



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

Reglamento de la Bolsa de Empleo



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

Reglamento de la Bolsa de Empleo

Artículo 1. El nombre de la institución es «Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA». Es una institución de educación superior con carácter académico de institución universitaria, con autonomía administrativa, financiera y académica, constituida bajo la forma jurídica de una fundación, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de utilidad común, con duración indefinida.

Artículo 2. La personería jurídica del CESA se encuentra reconocida mediante la Resolución número 5157 del 29 de agosto de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. El CESA tendrá por finalidad institucional, además de la establecida por la Constitución y la Ley, llevar a cabo programas de formación académica de educación superior en las áreas del conocimiento científico y el tecnológico; en los campos de acción de las humanidades, la cultura, la filosofía, el arte, y de manera principal en las áreas y campos del conocimiento propios de la administración pública y privada, para los niveles de pregrado y posgrado, y en las modalidades de educación continua o permanente, presenciales,

virtuales o a distancia, escolarizada o semiescolarizada, o cualquiera otra modalidad permitida por la ley; y en consecuencia con las atribuciones que le reconoce la ley, expedir y hacer entrega en cada caso de los títulos académicos que correspondan a los mismos.

Artículo 4. El CESA tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá crear seccionales en cualquier otra ciudad del país, en los términos del Artículo 121 de la Ley 30 de 1992, así como establecer sedes en otras partes del mundo. La ubicación de las sedes del CESA las podrá consultar a través de la página web institucional <https://www.cesa.edu.co/bienestar/mapa-cesa/>

Artículo 5. Prestación del servicio: El servicio se prestará a nivel nacional a través de la plataforma electrónica dispuesta por el CESA, para los presentes fines y de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

TÍTULO II.

OBJETO

Artículo 6. El presente reglamento tiene como objeto establecer las características, parámetros y condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de la bolsa de empleo, definiendo los derechos y deberes de los usuarios que hagan uso de esta.

Artículo 7. El servicio prestado por medio de la bolsa de empleo estará sujeto a las normas establecidas en el presente reglamento, al cumplimiento de parámetros definidos en el artículo 25 del Decreto 2852 de 2013 del Ministerio del Trabajo o la norma que modifique, adicione o sustituya, así, como las demás normas que regulen la intermediación laboral en nuestro país.

TÍTULO III.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Artículo 8. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- **Servicio público de empleo:** A través de la Ley 1636 de 2013, reglamentada por el Decreto 2852 de 2013, el Gobierno Nacional creó el mecanismo de protección al cesante, el cual está compuesto, entre otros, por el Servicio Público de Empleo. Dicha figura fue definida por la citada Ley como una herramienta eficiente y eficaz de búsqueda de empleo que tiene como objeto organizar el mercado laboral asistiendo a los trabajadores en la búsqueda de empleo y a los empleadores en la contratación de personal.
- **Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo:** De acuerdo con la Ley 1363 de 2013, el Servicio Público de Empleo puede ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado. Para tal fin, la mencionada Ley creó la Red de Prestadores del Servicio Público de

Empleo (“Red de Prestadores”), la cual está integrada por la (i) Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, (ii) las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por Cajas de Compensación Familiar, (iii) las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y (iv) las Bolsas de Empleo.

- **Bolsa de empleo:** Se encuentran definidas como “la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza.”
- **Oficina de Egresados:** Dependencia del Colegio de Estudios Superiores de Administración encargada de la administración y manejo de la bolsa de empleo - CESA
- **Oferente de empleo:** Persona que se encuentra en la búsqueda de empleo y/o quieran cambiar de empleo.
- **Demandante de empleo:** Persona natural o jurídica que busca trabajadores con el fin de suplir vacantes disponibles.

- **Intermediario laboral:** La Oficina de Egresados del Colegio de Estudios Superiores de Administración, realiza actividades de intermediación laboral entre los oferentes y los demandantes a través de la bolsa de empleo.
- **Hoja de vida:** Documento en donde el oferente registra su información laboral, habilidades, aptitudes y conocimientos.
- **Candidatos a grado:** Estudiante del CESA que ha culminado a satisfacción todos los requisitos académicos y administrativos, y se encuentra pendiente de grado.
- **Egresados o Graduados:** Persona que ha culminado a satisfacción todos los requisitos del programa de estudio y ha obtenido el respectivo título.
- **Usuarios:** Personas naturales o jurídicas que acceden al servicio de intermediación laboral prestado por la oficina de egresados del CESA.
- **Vacante:** Oferta de empleo registrada dentro del Portal de Intermediación Laboral
- **Queja:** Expresión de la voluntad de los oferentes o demandantes para dar a conocer su

inconformidad por el servicio efectuado por la bolsa de empleo de la Oficina de Egresados del CESA.

- **Reclamo:** Expresión de la voluntad de los oferentes o demandantes para dar a conocer su inconformidad por la violación de los derechos de los usuarios expresados en el presente REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO DE LA OFICINA DE EGRESADOS DEL CESA.
- **Reclutamiento:** Proceso para atraer y estimular individuos a postularse para trabajar en una empresa.

TÍTULO IV.

INTERMEDIACIÓN LABORAL Y BOLSA DE EMPLEO DE LA OFICINA DE EGRESADOS DEL CESA

Artículo 9. Propósito de la bolsa de empleo: El propósito de la bolsa de empleo es impulsar, propender y favorecer el desarrollo profesional y personal de los egresados y candidatos a grado, por medio de intermediación laboral.

Artículo 10. Responsabilidad de la Bolsa de Empleo de la Oficina de Egresados del CESA: Mantener actualizado el portal del empleo del CESA y prestar los servicios descritos en los artículos 11, 12, 13, 14 y 23 del presente documento.

Artículo 11. Servicios ofrecidos por la Bolsa de Empleo de la Oficina de Egresados del CESA.

1. Inscripción y recepción de hojas de vida de los egresados del CESA de pregrado y posgrado que se constituyen en oferentes de empleo.

2. Inscripción, recepción y divulgación de vacantes de empleo remitidas por empresas demandantes de empleo.
3. Publicación de vacantes.
4. Apoyo a los egresados en el desarrollo y presentación de sus hojas de vida, con cita previa.

Artículo 12. Operación de la intermediación: El registro de Oferentes (Egresados y candidatos a grado del CESA) y Demandantes (Empresas con vacantes disponibles) de empleo se realizará de manera virtual a través del portal de empleo del CESA, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: empleo.cesa.edu.co

Artículo 13. Horario de atención para servicios presenciales y de soporte de la intermediación laboral: Ante solicitudes, inconvenientes o requerimientos, el número telefónico de contacto es 3395300 ext. 2153 y el horario de atención es de 7:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:45 p.m. en la Oficina de Egresados del CESA ubicada en la Diagonal 34 A no. 5 A 23, Segundo piso, en Bogotá.

Artículo 14. Prestación gratuita del servicio para oferentes y demandantes: De acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Trabajo, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.

TÍTULO V.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 15. Requisito para ser Demandante: Las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

15.1 Personas Naturales: No encontrarse incurso en ningún tipo de sanciones de carácter tributario, penal y/o disciplinario.

Parágrafo: Para la verificación de los requisitos dispuestos en el numeral 15.1, la persona natural

deberá remitir a la Oficina de Egresados del CESA, con una expedición no superior a 30 días calendario, los siguientes documentos:

- Fotocopia de su documento de identidad,
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría general de la república.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación,

15.2 Personas Jurídicas: Estar legalmente constituida, inscrita y certificada frente a la autoridad competente. No encontrarse incurso en investigaciones y/o sanciones de carácter tributario, disciplinario, por temas de financiación del terrorismo, lavado de activos y/o corrupción.

Parágrafo: Para la verificación de los requisitos dispuestos en el numeral 15.2, la persona jurídica deberá remitir a la Oficina de Egresados del CESA, con una expedición no superior a 30 días calendario, los siguientes documentos:

- Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio u organismo competente.
- fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación.
- Formato de declaración prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe venir firmado por el representante legal con reconocimiento de texto y contenido ante notario.

Artículo 16. Requisitos para ser oferente: Ser Egresado o Candidato a Grado del Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA

Artículo 17. Publicación de vacantes: El demandante de empleo debe registrarse al portal de la bolsa de empleo del CESA, en la opción del menú principal “Publicar ofertas”, donde deberá iniciar sesión o registrar la empresa y luego proceder a crear las ofertas de empleo una vez la empresa registre la oferta que desea postular, la Oficina de Egresados del CESA debe dar un visto

bueno en el sistema para que la misma quede publicada, lo cual sucederá se cumple con las condiciones descritas en el artículo 19 del presente documento.

Artículo 18. Postulación para hacer parte de procesos de reclutamiento laboral: el oferente de empleo que se desee postular a una vacante, deberá ingresar a la página del portal de la bolsa de empleo del CESA y seleccionar la opción “Registrar hoja de vida” en el menú principal y registrar sus datos para crear un usuario y contraseña que el mismo oferente de empleo asigna; si el oferente de empleo ya tiene una cuenta asociada al prestador de servicios seleccionado por el CESA, deberá en caso de que así lo solicite la plataforma, iniciar sesión con sus datos personales y actualizar los datos, para que la hoja de vida registrada con ese prestador de servicios, también quede registrada en la bolsa de empleo CESA. Una vez se encuentre en la página principal, el oferente deberá seleccionar la opción “ofertas de empleo” en el menú principal y al encontrar una vacante que pueda ser de interés y quiera aplicar, deberá auto postularse en la opción “Aplicar a oferta”.

Artículo 19. Filtro de candidatos a solicitud del demandante: La Oficina de Egresados del CESA, se encargará únicamente de cumplir como intermediario entre los oferentes y los demandantes, el demandante tendrá la responsabilidad de hacer directamente el proceso de filtro, selección y contratación de los oferentes que se postulen a la oferta publicada.

Artículo 20. Requisitos mínimos de las vacantes otorgadas por los demandantes en la bolsa de empleo: Las vacantes ofrecidas por los demandantes deben contar con los siguientes requisitos:

1. Estar vigente y adelantarse de forma simultanea o posterior a la publicación de la oferta en el portal.
2. La vacante deberá encontrarse alineada a los intereses y campos de enseñanza del Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA, cualquier oferta relacionada con otros campos, será desechada.
3. La vacante debe ser coherente entre los requerimientos de estudio, experiencia, nivel jerárquico que ocupará y la asignación salarial.

4. Solo se aceptarán vacante con asignación salarial igual o superior a tres (3) Salarios Mínimos Legales Vigentes, dada la experiencia práctica que adquirieron los egresados dentro de su proceso de formación.

TÍTULO VI.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21. Derechos de los usuarios: Los demandantes y oferentes de trabajo tendrán derecho a:

1. Tener acceso al reglamento bolsa de empleo de la oficina de egresados del Colegio de Estudios Superiores de Administración.
2. Recibir el servicio de intermediación laboral ofrecido por la bolsa de empleo de la Oficina de Egresados del CESA de manera totalmente gratuita.

3. Registrar su información personal y la de su empresa a través de los medios dispuestos por el CESA, así como solicitar la adición, modificación o eliminación de tal información de las bases de datos de la institución.
4. Presentar Quejas y Reclamos de la operación del servicio de Bolsa de Empleo de la Oficina de Egresados del CESA y recibir oportuna respuesta según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 22. Obligación de los oferentes:

1. Autorizar el tratamiento de sus datos de conformidad con la política de datos personales del CESA.
2. En caso de ser solicitado, los oferentes deberán de manera obligatoria certificar la veracidad de los datos enviados a la Oficina de Egresados o publicados dentro del sistema o portal de la bolsa de empleo.

3. Hacer uso de la información otorgada por el CESA y las vacantes divulgadas sólo para uso personal e intransferible.

Artículo 23. Obligaciones de los demandantes: los demandantes se encuentran en la obligación de:

1. Estar constituidas legamente y cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares de acuerdo con las leyes de la república.
2. Proporcionar información veraz de contacto y respecto a las ofertas enviadas al CESA.
3. Actuar con seriedad y transparencia en los procesos de selección de los postulantes manteniendo en alto el buen nombre del CESA.
4. Cumplir con los requisitos mínimos de las vacantes estipulados en el presente Reglamento.
5. Ser congruentes con los requisitos, exigencias y bondades ofrecidas a los oferentes dentro de las vacantes, al momento de desarrollar sus procesos de selección.

Artículo 24. Obligaciones de la Bolsa de Empleo de la Oficina de Egresados - AECESA: La bolsa de empleo operada por la Oficina de Egresados del CESA tendrá como obligación:

1. Adelantar los procesos que se requieran para el correcto funcionamiento de la bolsa de empleo.
2. Ofrecer el servicio de la bolsa de empleo a los usuarios de manera gratuita.
3. Acoger y dar respuesta oportuna a las quejas y reclamos que sean presentados por los usuarios del servicio en los siguientes 15 días hábiles posteriores a la recepción de la queja o reclamo, siempre y cuando cumplan con la información solicitada para tal efecto.

Artículo 25. Recepción y Contestación de Quejas y Reclamos:

El usuario que desee presentar una queja o reclamo deberá enviar un correo electrónico a la cuenta aecesa@cesa.edu.co con la siguiente información:

- Nombre(s), Apellido Paterno y Apellido Materno.
- Documento de identificación.
- Ciudad donde reside.
- Información de contacto: Teléfono fijo, celular y correo electrónico.
- Información precisa y veraz que explique el motivo y descripción de su queja o reclamo.

La bolsa de Empleo de la Oficina de Egresados del Colegio de Estudios Superiores de Administración emitirá la respuesta al correo electrónico suministrado por el usuario al momento de presentar la Queja o Reclamo.

La Bolsa de Empleo de la Oficina de Egresados del Colegio de Estudios Superiores de Administración, se libera de toda responsabilidad por el incumplimiento de las condiciones laborales ofrecidas a un usuario.

TÍTULO VII.

VIGENCIA

Artículo 26. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición mediante la Resolución Rectoral No. 002 de 2019 y deroga las demás normas que le sean contrarias y que no correspondan a otro órgano estatutario.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2019

Henry J. Bradford Sicard
Rector

Juan Santiago Correa R.
Secretario General

Colegio de Estudios Superiores de Administración -CESA

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co